



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 051

San Isidro, 18 FEB. 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Informe N° 018-2016-0500-GPPDC/MSI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 5.3 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, cada Gobierno Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o están bajo su administración, teniendo la responsabilidad de formular y evaluar los proyectos de inversión pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de gobierno;

Que, los proyectos de inversión pública deben ser formulados por las Unidades Formuladoras de cada entidad; que conforme el numeral 8.1 del Artículo 8 del precitado Reglamento, la Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a pedido de una Oficina de Programación e Inversiones, y su registro debe corresponder a criterios de capacidades y especialidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece en su artículo 9 las Funciones y Responsabilidades de la UF;

Que, el numeral 32.6 del Artículo 32 de la mencionada Directiva, establece que la OPI registra y actualiza a las UF de su Gobierno Local, directamente en el Banco de Proyectos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 9.4 del Artículo 9 de la precitada norma. Asimismo, la OPI cancela la inscripción de las UF de su Gobierno Local, debiendo señalar la UF que asumirá la formulación de los PIP que se encuentren en evaluación y que han venido siendo formulados por la UF cuya inscripción se cancela;

Que, en ese contexto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante Informe N° 018-2016-0500-GPPDC/MSI, solicita que conforme a lo expuesto en el Informe N° 001-2016-0530-OPI/MSI elaborado por el Responsable de Programación e Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, se actualicen las Unidades Formuladoras de Proyectos de Inversión Pública, atendiendo a criterios de capacidades y especialidad; además que el Reglamento de Organización y Funciones vigente no considera la función de formular proyectos de inversión pública para las UF propuestas; asimismo recomienda la delegación de facultades al Gerente Municipal, de designar o modificar la designación de unidades orgánicas competentes como Unidades Formuladoras;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 051

San Isidro, 18 FEB. 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR, como Unidades Formuladoras de Proyectos de Inversión Pública, a las siguientes unidades orgánicas, quienes participarán a través de un representante:

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
Gerencia de Desarrollo Humano
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación
Oficina de Cultura
Subgerencia de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las Unidades Formuladoras deben cumplir con las funciones, responsabilidades y requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, en el Gerente Municipal la facultad de designar o modificar la designación de unidades orgánicas competentes como Unidades Formuladoras.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y al Responsable de Programación e Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA BENEGRÍ
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía